MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN []	PRÓRROGA []	ACLARACIÓN [x]

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4182.010.26.1.149-2020
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	M2 MARKETING SAS. NIT. 900555037
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NATHALY RODRÍGUEZ BETANCOURT/ CC. 1130.616.674
OBJETO	Suministrar elementos de bioseguridad para protección personal frente al covid-19 para funcionarios y contratistas de la unidad administrativa especial de servicios públicos, en el marco de seguridad y salud en el trabajo.
VALOR DEL CONTRATO	Cincuenta y tres millones de pesos M/cte.($53.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 Meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24/ABR/2020
FECHA ACTA DE INICIO	11/MAY/2020
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARCO AURELIO VERA DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.844 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 411201020061 del tres (3) de Febrero de 2020, de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto No. 411.0.20.0115 del 28 de febrero de 2019 "*Por el cual se otorgan atribuciones a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*", quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES y NATHALY RODRÍGUEZ BETANCOURT identificada con cédula de ciudadanía No. 1130.616.674, actuando en representación de M2 MARKETING SAS con NIT.900555037- 9, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.2 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4182.010.26.1.149-2020, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Que el Distrito Especial de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, celebró con M2 Marketing S.A.S. el contrato de suministro No. 4182.010.26.1.149-2020, con el objeto de "Suministrar elementos de bioseguridad para protección personal frente al covid-19 para funcionarios y contratistas de la unidad administrativa especial de servicios públicos, en el marco de seguridad y salud en el trabajo", por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 53.000.000).

2) Que previo el cumplimiento del procedimiento establecido para la CONTRATACIÓN DIRECTA se llevó a cabo el proceso Nº 4182.010.3201.027-2020 teniendo en cuenta la necesidad de satisfacer por parte de la Entidad Estatal las acciones de contención ante el COVID-19 contenidas en la circular externa 0018 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y protección social, Ministro del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la cual se ordena a las entidades del sector público diseñar medidas específicas, tomando medidas tales como brindar todos los elementos de bioseguridad.

3) Que en tal sentido, la entidad requiere contar con suministros de dichos elementos durante las fases siguientes de la emergencia, hasta que se logre mitigar por completo.

4) Que el Proceso de Contratación al ser producto de una necesidad subyacente de la emergencia manifiesta por el COVID-19, no se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones-PAA, ya que es imposible de prever y planificar.

5) Que para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM desarrolló los respectivos informes técnicos y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

6) Que de acuerdo con la Circular No.06 del 19 de marzo de 2020 emitida por la Contraloría General de la República, se deben confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolver o atender los hechos y circunstancias que se pretendan resolver o atender con la declaratoria de urgencia manifiesta, y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7) Que se determinó la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando el servicio a prestar implica un grado de complejidad y responsabilidad social que puede afectar a la comunidad.

8) Que el día 16 de marzo de 2020, el alcalde de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0720 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN SALUD PÚBLICA Y CONVIVENCIA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

9) Que la Urgencia Manifiesta en el distrito especial de Santiago de Cali, fue declarada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0734 de 2020, del 20 de marzo de 2020.

10) Que el día 24 de marzo de 2020 el alcalde de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0742 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, CONTENIDAS EN EL DECRETO NACIONAL 457 DE MARZO 22 DE 2020, EMITIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- como ente rector del sistema de compras y contratación pública, considerando la pandemia generada por el COVID-19 en comunicado de fecha 17 de marzo de 2020, informa a las entidades estatales que en situaciones de urgencia manifiesta pueden contratar directamente o con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales.

12) Que la etapa de cotización para el estudio referente al contrato para la adquisición de los elementos de bioseguridad, se realizó el día 19 de abril de 2020, cuando en el país se había ya declarado la emergencia como consecuencia de la pandemia del Covid19 y los precios se encontraban en alza no solo a nivel nacional, también a nivel mundial; igualmente el mercado estaba impactado por el alza del dólar, todo esto aunado a que los elementos de bioseguridad empezaban a escasear por la demanda mundial y nacional, lo que ocasionó considerables incrementos, por efectos de la especulación, derivada de la demanda coyuntural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13) Que bajo el principio de la buena fe, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, aceptó en su momento la cotización con la oferta más favorable relacionada con los elementos de bioseguridad requeridos y que sirvió de insumo para la celebración del contrato de suministro No. 4182.010.26.1.149-2020 de fecha 24 de abril de 2020.

14) Que en virtud del comportamiento de proveedores nacionales y extranjeros, que no permitían establecer una condición estable en los precios de los diferentes elementos necesarios para atener la situación de emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional expidió una serie de medidas para coadyuvar en el control y racionalización de los precios relacionados con estos insumos.

15) Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 551 del 15 de abril de 2020, a través del cual se establece la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la importación y venta en el país de 211 bienes e insumos médicos, el cual se aplicará durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus.

16) Que entre estos bienes e insumos se destacan elementos para la protección del cuerpo (tapabocas, mascarillas, guantes, batas y gorros, entre otros); cánulas, tubos, respiradores, ventiladores, nebulizadores, sondas, válvulas, catéteres, jeringas, electrodos, desfibriladores, monitores, sensores, tensiómetros, termómetros, eco cardiógrafos, ecógrafos, glucómetros, vibroscopios, espirómetros y equipos para transfusión sanguínea; equipos de Rayos X, esterilizadores, mantas, camas hospitalarias, camillas, grúas, dispositivos médicos de movilización, sillas de ruedas, agujas hipodérmicas, aplicadores con punta de algodón, centrífugas, equipos de desinfección, procesadores de muestras de biología molecular, suturas y tableros para masaje cardiaco, bolsas hospitalarias, hisopos, succionadores, algodón, compresas, gasas, geles, esparadrapo, vendas, alcoholes, jabones, toallitas húmedas, detergentes, desinfectantes, limpiadores, básculas pesa-bebés, incubadoras, lámparas hospitalarias, balas de oxígeno, fonendoscopios y equipos de órgano de los sentidos, entre muchos otros.

17) Que los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Salud, y Agricultura y Desarrollo rural, fijaron a través de la Resolución 078 del 7 de abril 2020, el listado de 26 productos de primera necesidad que serán objeto de seguimiento y control por parte del DANE y la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de evitar la especulación de precios y prevenir las conductas de acaparamiento que puedan presentarse durante el período de emergencia económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18) Que en la CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL CONTRATO dentro de las actividades específicas a desarrollar en el contrato por error se incorporó lo siguiente: "22) En el evento donde la entidad requiera incluir ítems no previstos dentro del contrato de manera inicial, el supervisor del contrato podrá requerir al contratista la inclusión de los mismos, realizando previamente análisis del precio del mercado y condiciones técnicas y de disponibilidad por parte del contratista. El suministro de ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA PROTECCION PERSONAL FRENTE AL COVID-19 PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN EL MARCO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, según el objeto contractual, el contratista deberá suministrar los elementos adquiridos para el desarrollo de dos proyectos con las siguientes características:

CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO
1500	Tapabocas convencional	$1.800
500	Máscaras de alta eficiencia N95	$17.000
70	Envases plásticos PET 120 ml en Spray	$2.000
70	Envases plásticos PET 250 ml en Spray	$3.000
20	Alcohol antiséptico galón	$55.000
2000	Guantes de nitrilo quirúrgicos	$400

NOTA: Teniendo en cuenta que el contrato de suministro se realiza a monto agotable por el total de recurso disponible, la entidad realizará según la necesidad los pedidos de los elementos de bioseguridad "

19) Que por lo anterior, se hace necesario aclarar el numeral veintidós de la CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL CONTRATO de suministro No. 4182.010.26.1.149-2020, habida cuenta que el Supervisor no autoriza actividades que modifiquen las estipulaciones contractuales; y adicionalmente, los elementos a adquirir y sus especificaciones técnicas, están plenamente definidos en el numeral en cita precedente.

20) Que dadas las variaciones actuales del mercado tendientes a reducir la especulación presentada al inicio de la emergencia, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales y el contratista consideraron procedente y conveniente para el equilibrio financiero del contrato de suministro No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4182.010.26.1.149-2020, revisar y ajustar los precios de los elementos de bioseguridad ofertados en principio para mitigar el riesgo de contagio frente a la emergencia sanitaria y consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL CONTRATO, numeral 22, todo lo anterior de conformidad con la normativa expedida en desarrollo de las medidas tomadas para el control del crecimiento de la curva epidemiológica, tal como se establece en la siguiente tabla:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO AJUSTADO	IVA 19%	TOTAL VR. CONTRATO AJUSTADO	VALOR UNITARIO INICIAL	TOTAL CONTRATO INICIAL	DIFERENCIA
1	UN	Tapabocas convencionales	1.500	1.400		2.100.000	1.800	2.700.000	600.000
2	UN	Máscaras de Alta Eficiencia N95	500	16.000		8.000.000	17.000	8.500.000	500.000
3	UN	Envases plásticos pet en spray 120 ml	70	2.000	380	166.600	2.000	140.000	(26.600)
4	UN	Envases plásticos pet en spray 250 ml	70	3.000	570	249.900	3.000	210.000	(39.900)
5	GL	Alcohol antiséptico galón	20	55.000		1.100.000	55.000	1.100.000	0
6	UN	Guantes de nitrilo quirúrgicos	2.000	400		800.000	400	800.000	0
TOTAL						**12.416.500**		**13.450.000**	**1.033.500**

21) Que por lo anterior, se hace necesario ajustar la tabla consignada en el numeral veintidós de la CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL CONTRATO No. 4182.010.26.1.149-2020.

22) Que esta revisión de precios le permite al Organismo alcanzar una variación favorable de UN MILLON TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. ($1.033.500), que para su materialización de común acuerdo nos llevara a una modificación del contrato.

23) Que toda vez que en el contrato de suministro No. 4182.010.26.1.149-2020, ni en la modificación No. 1 al mismo, quedó estipulado lo relacionado con los productos gravados con IVA, conforme lo señala el Decreto Nacional No. 551 del 15 de abril de 2020, se hace necesario con la presente modificación realizar el ajuste respectivo, con relación a los elementos que no están exentos, a saber:

- Envases plásticos PET en spray 120 ml, valor unitario discriminado así: Valor antes de IVA: $2.000; Valor IVA $380; Valor total: $2.380
- Envases plásticos PET en spray 250 ml, valor unitario discriminado así: Valor antes de IVA: $3.000; Valor IVA: $570; Valor total: $3.570

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24) Que por las razones expuestas anteriormente, de igual forma se requiere realizar modificación a la CLÁUSULA TERCERA-VALOR del contrato de suministro No. 4182.010.26.1.149-2020, dado el ajuste del valor unitario de los elementos contratados, la liquidación del IVA a los elementos descritos en el numeral anterior y por consiguiente el ajuste del valor total, quedando en la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($51.996.500).

25) Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación al Contrato de suministro No. 4182.010.26.1.149 de 2020.

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el numeral veintidós de la CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL CONTRATO de suministro No. 4182.010.26.1.149-2020, la cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1) Suministrar los elementos de dotación según las especificaciones técnicas que se describen en los estudios previos, invitación pública, anexos técnicos, ofertas y en el mismo contrato. 2) Cumplir el contrato de acuerdo con las indicaciones de la invitación pública, con las especificaciones y cantidades requeridas. 3) Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta. 4) Acatar o responder los requerimientos escritos que haga el supervisor del contrato en los términos establecidos. 5) El contratista asumirá los gastos de transporte del material a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, ubicada en la calle 7 No. 4-70 – Centro Cultural Santiago de Cali – Oficina. 6) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. 7) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) conforme a la ley. 8) Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato sobre su correcta ejecución. 9) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo. 11) Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. 12) Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato. 13) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta. 14) El contratista mantendrá libre al Municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 15) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 16) Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato. 17) Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. 18) El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales. 19) Reportar a la Subdirección de Tesorería Municipal, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 20) Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad. 21) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución 22) El suministro de elementos de bioseguridad para proteccion personal frente al COVID-19 para funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, en el marco de seguridad y salud en el trabajo, se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y según el objeto contractual, el contratista deberá suministrar los elementos determinados con las siguientes características:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO AJUSTADO	IVA 19%	TOTAL VR. CONTRATO AJUSTADO	VALOR UNITARIO INICIAL	TOTAL CONTRATO INICIAL	DIFERENCIA
1	UN	Tapabocas convencionales	1.500	1.400		2.100.000	1.800	2.700.000	600.000
2	UN	Máscaras de Alta Eficiencia N95	500	16.000		8.000.000	17.000	8.500.000	500.000
3	UN	Envases plásticos pet en spray 120 ml	70	2.000	380	166.600	2.000	140.000	(26.600)
4	UN	Envases plásticos pet en spray 250 ml	70	3.000	570	249.900	3.000	210.000	(39.900)
5	GL	Alcohol antiséptico galón	20	55.000		1.100.000	55.000	1.100.000	0
6	UN	Guantes de nitrilo quirúrgicos	2.000	400		800.000	400	800.000	0
TOTAL						**12.416.500**		**13.450.000**	**1.033.500**

NOTA: Teniendo en cuenta que el contrato de suministro se realiza a monto agotable por el total de recurso disponible, la entidad realizará según la necesidad los pedidos de los elementos de bioseguridad "

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA TERCERA-VALOR del contrato de suministro No. 4182.010.26.1.149-2020, la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA-VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($51.996.500) y todas las deducciones y retenciones, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 551 del 15 de abril de 2020, los siguientes elementos están gravados con IVA:

- Envases plásticos PET en spray 120 ml, valor unitario discriminado así: Valor antes de IVA: $2.000; Valor IVA $380; Valor total: $2.380
- Envases plásticos PET en spray 250 ml, valor unitario discriminado así: Valor antes de IVA: $3.000; Valor IVA: $570; Valor total: $3.570

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 02, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Suministro No. 4182.010.26.1.149-2020, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Suministro 4182.010.26.1.149 de 2020, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 02.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 02 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM publicará la presente Modificación No. 02 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,

MARCO AURELIO DÍAZ VERA
Director Técnico

EL CONTRATISTA,

NATHALY RODRÍGUEZ BETANCOUR
C.C. No. 1.130.616.674
M2 MARKETING SAS.

Proyecto: William David Cardona Castro – Contratista UAESPM
Revisó: Ahmed Lobaton Currea- Profesional Universitario UAESPM
Jaime Bocanegra– Contratista UAESPM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.